

Santoña-Argoños-Solares-Boo-Santander: Seis de ida y vuelta los días laborables.

Santoña-Argoños-Solares-Boo-Santander: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Noja-Beranga-Solares-Boo-Santander: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Noja-Beranga-Solares-Boo-Santander: Una de ida y vuelta los días festivos.

La Gándara-Colindres-Gama-Boo-Santander: Una de ida y vuelta diaria.

Ramales de la Victoria-Riba-Solares-Santander: Una de ida y vuelta diaria.

Ramales de la Victoria-Colindres-Santander: Una sencilla diaria.

Riotuerto-Solares-Boo-Santander: Una de ida y vuelta diaria.

Riño-Entrambasaguas-Boo-Santander: Dos de ida y vuelta diarias.

San Miguel de Aras-Treto-Gama-Boo-Santander: Una de ida y vuelta diaria.

Barrio Guzmán-Sarón-Guarnizo-Santander: Una de ida y vuelta diaria.

Selaya-Sarón-Guarnizo-Santander: Tres de ida y vuelta diarias.

Solia-Liaño-Astillero-Boo-Santander: Tres sencillas los días laborables.

Solia-Liaño-Astillero-Boo-Santander: Tres de ida y vuelta los días festivos.

Santander-Boo-Astillero-Liaño-Solia: Dos sencillas los días laborables.

Noja-Castillo-Arnuero-Beranga: Una de ida y vuelta diaria.

Gibaja-Ramales de la Victoria-Arredondo: Una de ida y vuelta diaria.

Santoña-Argoños-Escalante-Gama: Tres de ida y vuelta diarias.

Santoña-Montehano-Cicero: Tres de ida y vuelta diarias.

Laredo-Colindres-Ampuero: Una de ida y vuelta diaria.

Laredo-Colindres-Gama: Tres de ida y vuelta diarias.

Laredo-Colindres-Treto: Veintiuna de ida y vuelta diarias.

Vega de Villafufre-Santa María de Cayón, por Lloreda: Dos sencillas de ida los lunes, miércoles y viernes, reducidas a una de vuelta, todas ellas como desviación de las que se realizan entre Selaya y Santander.

Tarifas:

Clase única a 3,0223 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipaje, encargos y paquetería 0,4533 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril:

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efectos por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 21 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—9.546-E.

14140 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de la autovía con la CN-VI y Villamartín. (V-3.294) (E-333/30).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de mayo de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autobuses Urbanos de Ponferrada, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela-desviación del ya establecido entre Pereda de Ancares y La Vega del Bollo (V-3.294), provincia de León, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 10 kilómetros. Cruce de la autovía con la CN-VI, Carracedelo y Villamartín.

Expediciones: Entre Villamartín y Ponferrada, dos diarias de ida y vuelta con la intensificación del servicio-base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.294.

Clasificación respecto al ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.294.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.000-A.

14141

RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Hinojosa del Duque y Valsequillo. (V-432)-(E-367/1981).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 27 de mayo de 1982, ha resuelto otorgar definitivamente a «Auto Transportes López, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuela del ya establecido entre Belmez y Cabeza de Buey (V-432), provincia de Córdoba, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 25,5 kilómetros. Hinojosa del Duque, Las Patudas y Valsequillo.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta excepto domingos.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-432.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio-base V-432.

Madrid, 27 de mayo de 1982.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—5.097-A.

MINISTERIO DE CULTURA

14142

RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Martín Dumense en Moaña (Pontevedra).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de San Martín Dumense en Moaña (Pontevedra).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Moaña que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1963 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

14143

RESOLUCION de 4 de marzo de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo de la Santa Cruz en Llombay (Valencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del templo de la Santa Cruz en Llombay (Valencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Llombay que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1963 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 4 de marzo de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.